

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 131

Al acercarse la temporada de verano es necesario adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir en forma terminante cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan atentar contra el decoro publico o atacar la raigambre moral de nuestro país.

En su virtud y para el logro más exacto del fin propuesto, a partir de la publicación de la presente Circular, queda prohibido en forma terminante:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven falda para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño, o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicional en los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se indican:

Las anteriores normas que deberán ser particularmente observadas en las calles, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de locales tapados al exterior en los que únicamente con la debida separación de sexos y vestidos, al menos con trajes de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular encarezco a todos los Agentes dependientes de mi Autoridad la vigilancia más extremada, dándome

cuenta de las incorrecciones que observen para su debida sanción.

Guadalajara 2 de Junio de 1950.

1291

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 34

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Racionamiento, normas para su distribución y precios del cupo del mes de Junio.

Fundamento.

Asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Junio, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

	Se racionará a	Cortando el cupón	De las semanas
Adultos			
Aceite	3/4 litro	Aceite...	24 a 27 inclusive
Azúcar	0,100 kgs.	Azúcar..	24 a 27 »
Legumbres	0,200 »	Legumbres..	24 a 27 »
Infantiles ciclo 1.º			
<i>Lactancia natural</i>			
Aceite	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar	0,500 kgs.	Azúcar..	2 »
Arroz	0,500 »	Arroz...	2 »
Legumbres	1,000 »	Legumbres .	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan	1 diario.
<i>Lactancia mixta</i>			
Leche condensada.	12 botes	Leche...	4 »
Harina de arroz...	0'500 kgs.	Harina..	4 »
<i>Lactancia artificial</i>			
Leche condensada.	18 botes	Leche...	4 »
Harina de arroz...	0'500 kgs.	Harina..	4 »

Segundo ciclo

Azúcar	1,000 kgs.	Azúcar ..	4 al mes.
Leche condensada.	4 botes	Leche....	4 »
Harina de arroz...	1,000 kgs.	Harina ..	4 »

Tercer ciclo

Aceite	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar	1,000 kgs.	Azúcar ..	4 »
Arroz	0,500 »	Arroz ...	2 »
Leche condensada.	2 botes	Leche....	4 »
Pan (diario).....	0,100 kgs.	Pan.....	1 diario.

Madres gestantes

Aceite	1/2 litro	Aceite...	2 al mes.
Azúcar	0,500 kgs.	Azúcar ..	2 »
Arroz	0,500 »	Arroz ...	2 »
Legumbres	1,000 »	Legumbres .	4 »
Pan (diario).....	0,100 »	Pan	1 diario.

Observaciones. En adultos se suministrará aceite solamente a los no productores de dicho artículo.

Legumbres podrán ser, indistintamente, garbanzos, judías o lentejas.

Precios de almacén a Centros de Distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio de almacén
Aceite	7'93 ptas. kilo.
Arroz	4'32 » »
Azúcar	6'60 » »
Garbanzos	6'90 » »
Judías	6'40 » »
Jabón	6'05 » »
Leche condensada	6'67 » bote.
Lentejas	5'00 » kilo.
Harina de arroz	9'70 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite	1/2 litro	3'90 pesetas.
Aceite	3/4 »	5'85 »
Arroz	0,500 kgs.	2'25 »
Azúcar	0,100 »	0'70 »
Azúcar	0,500 »	3'50 »
Azúcar	1,000 »	7'00 »
Garbanzos	1,000 »	7'50 »
Judías	1,000 »	7'00 »
Harina de arroz	0,500 »	5'00 »
Leche condensada ...	2 botes	14'00 »
Leche condensada ...	4 »	28'00 »
Leche condensada ...	12 »	84'00 »
Leche condensada ...	18 »	126'00 »
Lentejas	1,000 kgs.	5'00 »
Pan	0,100 »	0'35 »

Requisitos a cumplimentar por las Delegaciones Locales.

La presente Circular será expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**Negociado 3.º-Orden Público**

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Mayo de 1950:

NOMBRES	RESIDENCIA	Licencia	
		Día	Núm.
LICENCIAS DE CAZA CON ESCOPETA			
Félix Domingo Cebrián	Arroyo de Fraguas	1	191
Pascual Lacorte Judez	Alcuneza	4	192
Florentino Sedano Ramos	Yélamos de Arriba	5	193
Miguel Pardo de Mingo	Estriégana	»	194
Miguel Pozo Ortega	Idem	»	195
Marcelino Viñuelas Viñuelas	Viñuelas	»	196
Justo Serrano Sánchez	Hueva	»	197
Martín Lafuente Larriba	Alcuneza	»	198
José María Pastor Pérez	Yélamos de Arriba	»	199
Francisco López Rojo	Valdeavellano	6	200
Lorenzo Gaona Martínez	Torremochuela	»	201
Guillermo Toribio Esteras	La Huerce	9	202
Julio Monge Gálvez	Cañizar	10	203
Timoteo Oliver Escarpa	Romancos	13	204
Julián Andrés Santiago	Sigüenza	»	205
Luis de Ardanaz Gonzalo	Fontanar	»	206
Narciso Parra Ballesteros	Mandayona	16	207
Mariano Martín Díaz	La Miñosa	»	208
Ildefonso Sanz Martínez	Cubillejo del Sitio	»	209
Pablo Cerrato Rey	Gárgoles de Arriba	»	210
Celestino García Lázaro ..	Valdesotos	17	211
José Romera Romera	Brihuega	19	212
Manuel Aguilera Alba	Idem	»	213
Gerardo de Pedro Labajos	Huércemes del Cerro	»	214

Aurelio Villanueva Fernández.....	Almonacid de Zorita.....	22	215
Roque Anglada Larriba	Milmarcos	24	216
Cristóbal Martín Díez.....	La Miñosa	»	217
Miguel M. San Juan Berlanga.....	Guadalajara.....	25	218
Mariano Hidalgo de Mingo.....	El Atance.....	30	219
Valeriano Rebollo García.....	Irueste	31	220
Leovigildo Lafuente Alcolea.....	Loranca de Tajuña	»	221
Isidro Loeches Rojas	Albalate de Zorita	»	222

LICENCIAS DE GALGO

Bernardo Camino Camino.....	Málaga del Fresno.....	9	13
-----------------------------	------------------------	---	----

Guadalajara 1 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

1284

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se prorroga el cierre de molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero. Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que pueda adoptar todas cuantas medidas crea oportunas para asegurar de modo efectivo la inactividad de las industrias a que se refieren los dos anteriores artículos, así como de aquellos otros molinos que, por haber infringido las disposiciones legales vigentes, hayan sido clausurados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de abril de 1950 por el que se reglamenta la concesión de primas a la construcción de viviendas protegidas.

El beneficio de la prima a la construcción de viviendas protegidas, consignado en el capítulo VII del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y reglamentado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, fué establecido con el propósito de facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda a los beneficiarios de modesta condición económica. El aumento del costo experimentado por la construcción hace aconsejable la extensión de estos beneficios a todas las viviendas que se proyecten bajo las condiciones que en tal Decreto se mencionan, que no

sobrepasen los límites presupuestarios que en la presente disposición se determinan.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder el beneficio de prima a la construcción, definido en el capítulo VII del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a los proyectos de construcción de viviendas protegidas, presentados por las entidades y particulares constructores, siempre que su presupuesto no exceda del importe de treinta mil pesetas, y aporten los beneficiarios una prestación personal, en trabajo o metálico, superior al cinco por ciento. En ningún caso el solar se computará por un valor superior al tres por ciento del referido presupuesto.

Artículo segundo. Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por las entidades constructoras, sin acudir a subasta de las obras, cuando la aportación ofrecida represente más del veinticinco por ciento del valor presupuestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío el tercer cuerpo de la siguiente guía de circulación:

Guía serie M-3, número 97.673, para amparar el transporte de 1.000 kilogramos de tubo, de Madrid a Valencia, expedida por el Sindicato Nacional del Metal y consignada a «Ordinarios Reunidos».

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Vistas las cuentas justificadas de los presupuestos extraordinarios del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en la provincia, correspondiente al ejercicio de 1948, y del Paro Obrero de 1945 (Recargo de una Décima sobre las contribuciones del Estado durante el citado ejercicio), rendidas por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, y dada lectura del informe favorable de la Sección de Hacienda y Economía, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 25 de los corrientes, ha acordado, por unanimidad, aprobar en principio las citadas cuentas justificadas, y en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo, en relación con los artículos 347 y concordantes del mencionado Decreto, exponer al público por quince días las mismas y su documentación, así como el dictamen de la Sección de Hacienda y Economía, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, dirigiendo dichas reclamaciones al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas y resueltas por la Sección dictaminadora, con la amplitud de términos que señala el artículo 352, en su apartado segundo, y una vez verificado dicho trámite, con o sin reclamaciones, se someterán nuevamente las cuentas a esta Corporación para su examen de nuevo, y, en su caso, aprobarlas definitivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y efectos de reclamación dentro del plazo que se indica.

Guadalajara 31 de Mayo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona, interesa la publicación de la siguiente nota:

«De acuerdo con la información sobre la situación eléctrica general del país dada por la Dirección General de Industria en nota que publica la prensa, desde esta fecha se autoriza la utilización de energía en cualquier uso, en tanto no se den órdenes en contrario, quedando suprimidos los cortes que oficialmente se mantenían en algunos sectores de la Zona Centro-Levante. Sin embargo, dadas las características con que actualmente se va a dar el suministro, efectuándose un transporte importante de energía desde el Centro a Levante, es conveniente mantener una ordenación en los consumos, de forma que no se superpongan las cargas de las elevaciones de agua con las de las industrias y alumbrado, por lo que se dispone que los usuarios de riegos de la Zona levantina utilicen la energía durante las horas de la madrugada comprendidas entre las once de la noche y las siete de la mañana. Como compensación a las molestias que esta ordenación de consumo les cause, por las Empresas eléctricas se les rebajarán sus facturaciones de consumo en el tanto por ciento de recargo térmico, siempre que no utilicen la energía más que en el horario ante dicho y se abstengan totalmente de hacerlo desde las siete de la mañana hasta las once de la noche. Si estas instrucciones no se cumpliesen, las empresas eléctricas darán los cortes necesarios para mantener la carga dentro de los límites que la especial situación actual permite alcanzar.»

Guadalajara 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 1280

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Se recuerda a todos los Bancos y agricultores en general, que las acciones que dimanen de los contratos en que se formaliza por el Servicio Nacional del Trigo la compra-venta de productos, prescriben a los tres años.

Guadalajara 30 de Mayo de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1278

ANUNCIO

Fijando los precios de harinas que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Junio.—Campaña agrícola 1950-51

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harinas que a continuación se indican y cuyos precios deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Junio:

Harina de trigo puro cupo canje	166'74 pts. Qm.
» de » » » abastos	318'28 » »
» de centeno » » »	298'61 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial	353'90 » »
Harina de trigo cupo Intendencia Militar	316'06 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 31 de Mayo de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1285

PRECIO de compra por el S. N. T. del tranquillón entregado como cupo mínimo o excedente y cartillas, según el tanto por ciento de centeno que contenga.

% de Centeno	Cartillas Pesetas Qm.	Cupos Pesetas Qm.	% de Centeno	Cartillas Pesetas Qm.	Cupos Pesetas Qm.
1	116'91	249'50	26	114'66	237'00
2	116'82	249'00	27	114'57	236'50
3	116'73	248'50	28	114'48	236'00
4	116'64	248'00	29	114'39	235'50
5	116'55	247'50	30	114'30	235'00
6	116'46	247'00	31	114'21	234'50
7	116'37	246'50	32	114'12	234'00
8	116'28	246'00	33	114'03	233'50
9	116'19	245'50	34	113'94	233'00
10	116'10	245'00	35	113'85	232'50
11	116'01	244'50	36	113'76	232'00
12	115'92	244'00	37	113'67	231'50
13	115'83	243'50	38	113'58	231'00
14	115'74	243'00	39	113'49	230'50
15	115'65	242'50	40	113'40	230'00
16	115'56	242'00	41	113'31	229'50
17	115'47	241'50	42	113'22	229'00
18	115'38	241'00	43	113'13	228'50
19	115'29	240'50	44	113'04	228'00
20	115'20	240'00	45	112'95	227'50
21	115'11	239'50	46	112'86	227'00
22	115'02	239'00	47	112'77	226'50
23	114'93	238'50	48	112'68	226'00
24	114'84	238'00	49	112'59	225'50
25	114'75	237'50	50	112'50	225'00

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1249

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRECIOS por Qm. que han de regir durante la campaña 1950-51, en los productos que a continuación se indican:

PRODUCTOS	PRECIOS DE COMPRA		PRECIOS DE VENTA		PRECIOS de venta a Ejércitos — Pesetas Qm.
	Forzoso y sobrante — Pesetas Qm.	Cartillas — Pesetas Qm.	Forzoso y sobrante — Pesetas Qm.	Cartillas — Pesetas Qm.	
Trigo cualquier variedad	250'00	117'00	257'50	124'50	254'00
Centeno	200'00	108'00	205'50	113'50	—
Maíz	192'00	108'00	197'50	113'50	—
Escaña	75'00	75'00	80'50	80'50	—
Cebada Ladilla	163'00	—	167'00	—	169'00
» Caballar	160'00	—	164'00	—	169'00
Avena	150'00	—	154'00	—	155'00
Alpiste	150'00	—	154'00	—	—
Garbanzos {	De menos de 55 granos en onza de 30 grs..	560'00	—	564'00	—
	De 55 a 65 granos	425'00	—	429'00	—
	De más de 65 granos	400'00	—	404'00	—
Judías blancas	500'00	—	504'00	—	—
» pintas	450'00	—	454'00	—	—
Habas pequeñas	160'00	—	164'00	—	—
» mazagánas ..	194'20	—	198'20	—	—
» tarragonas	205'70	—	209'70	—	—
Almortas	95'00	—	99'00	—	—
Algarrobas	125'00	—	129'00	—	—
Altramuces	65'00	—	69'00	—	—
Mijo, sorgo o zahina	65'00	—	69'00	—	—
Panizo	65'00	—	69'00	—	—
Yeros	70'00	—	74'00	—	—
Veza, Alberjas o Alberjones	70'00	—	74'00	—	—
Garbanzos negros	77'00	—	81'00	—	—
Guisantes comestibles	204'00	—	208'00	—	—
» piensos	140'00	—	144'00	—	—
Salvado de trigo	—	—	—	—	—
» de cebada	70'00	—	74'00	—	—
» de centeno	—	—	—	—	—
» de maíz	—	—	—	—	—
Restos de limpia trigo	—	—	—	—	—
» de cebada	55'00	—	59'00	—	—
» de centeno	—	—	—	—	—
» de maíz	—	—	—	—	—

Cuando la cebada o cualquier otro producto se utilice para panificación, con adjudicación a industriales harineros, el precio de venta se incrementará en 1'50 pesetas de canon molinos maquileros.

AUMENTOS Y DESCUENTOS POR IMPUREZAS CONTENIDAS EN EL TRIGO

Impurezas inferiores al 1 por 100, aumenta el precio en 2'50 pesetas Qm.
 » » al 2 » » el » en 1'25 » »
 » » al 3 » no modifica el precio del trigo.
 » » al 4 » descuenta el precio en 3'00 pesetas Qm.
 » » al 5 » » el » en 6'00 » »

Cuando las impurezas excedan del 5 por 100, la Delegación Nacional del S. N. T. determinará los descuentos que deban aplicarse.

En caso de discrepancia se podrá exigir por el agricultor la toma de muestras y análisis correspondientes.

NOTA MUY IMPORTANTE.—Se observará con toda rigurosidad los tantos por ciento de impurezas que contengan los trigos que se entreguen por los agricultores, aplicándoles, si hubiera lugar, los descuentos y bonificaciones que les correspondan.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Abril de 1950, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....	
			Marca	Número	Cil. HP.									
2271	2. ^a	20	Ford	419105	4	13	183986014	Furgón	3	1200	750	Juan Barallat Alonso	Guadalajara, San Roque, 4.	SP
2272	3. ^a	28	Idem	GU-67	8	25	BB-18-4309061	Camión	3	2430	3000	La Industrial Harinera «El Pobo», S. A.	El Pobo (Guadalajara).	P
2273	3. ^a	29	Idem	BB-18-3978155	8	25	BB-18-4239265	Idem	3	2500	4000	Juan Urbano Galán	Milmarcos (Guadalajara).	SP

Guadalajara 27 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1273

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Abril de 1950, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	Nombre	DOMICILIO	Nombre	DOMICILIO	DOMICILIO
Opel	V-19219	Ismael Serrano Figal	Valencia	Juan González Rodrigo	Guadalajara, Francisco Aritio, 1.	Francisco Aritio, 1.	Guadalajara, Francisco Aritio, 1.	Guadalajara, Francisco Aritio, 1.
Bussig	M-70813	Santa Alicia «Electro Harinera», S. A.	Madrid	Francisco Abad Nieto	Condemios de Arriba (Guadalajara).			
Ford	M-37583	Luis Gómez Iscar	Talavera de la Reina	«Unión Eléctrica Madrileña», S. A.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
Diamond	GU-2195	Antonio Ortega Cerón	Madrid	Central Quesera, «S. C.»	Madrid, García Paredes, 5.			
Citroen	ZA-678	Angel López García	Cifuentes (Guadalajara)	Prudencio Peña Martínez	Guadalajara, Mina, 46.	Guadalajara, Mina, 46.	Guadalajara, Mina, 46.	Guadalajara, Mina, 46.
Renault	O 3643	Pablo José Modroño	Madrid	Luis Gil Guijarro	Renales (Guadalajara).	Renales (Guadalajara).	Renales (Guadalajara).	Renales (Guadalajara).
Dodge	GU-1632	Justo Sanz Doncel	Guadalajara	Mariano Ortiz Carmena (en depósito)	Loranca de Tajuña (Guadalajara).			

Guadalajara 27 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1272

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de transporte de viajeros en automóvil, por carretera, entre Alcalá de Henares (Madrid) y Loranca de Tajuña, por «Auto Res», S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de El Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Aranzueque, Loranca de Tajuña y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Fuentelencina a Alcalá de Henares y Albalate de Zorita a Madrid.

Guadalajara 30 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1277

(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de transporte de viajeros y mercancías (mixto), en automóvil, por carretera, entre Barajas de Melo y Madrid, con hijuela a Illana, por don Jesús Tejada García y don Antonio García Muñoz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Illana y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itine-

rarios puntos de contacto con el que se solicita: Illana a Tarancón.

Guadalajara 30 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1276

(Derechos de inserción, 51'00 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

Se pone en conocimiento de todos los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos que juzguen necesario agotar canales u obras de derivación, que deberán participarlo con quince días, por lo menos, de anticipación a esta Delegación de la Jefatura de la 5.^a Región de Pesca Fluvial, para que puedan adoptarse las medidas de protección a la pesca que se estimen necesarias, conforme dispone el artículo 10 de la Ley de 20 de Febrero de 1942.

Guadalajara 27 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe Delegado, Manuel de Isasa. 1271

Ayuntamientos

HIENDELAENCINA

Por vez primera, con autorización de la Superioridad, se celebra una feria de toda clase de ganados en esta localidad, que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Junio del año actual, y en años sucesivos, por lo que se ruega la asistencia a todo el que tenga que efectuar transacciones, contando con medios suficientes, tanto para el personal como para los ganados.

Hiendelaencina 28 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Doroteo Cuenca. 1268

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

CHILOECHES

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 del actual, que se celebre subasta para la contratación del aprovechamiento de los pastos del terreno propiedad del Municipio, denominados «Barranco del Juncar, De la Peñuela y Barranquillo del Medio», durante el tiempo que media entre el primero de Julio próximo hasta el 31 de Octubre del año actual 1950, se hace público por medio del presente a fin de que en el término de cinco días, a contar desde su publicación, puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el citado acuerdo, previniéndoles que conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho período de tiempo.

Chiloeches 29 de Mayo de 1950.—El Alcalde accidental, Julio Sánchez. 1269

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almadrones y Mirabueno, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Azañón, La Bodera, Milmarcos y Morillejo, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Luzaga, Málaga del Fresno y Torrejón del Rey, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Trijueque, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Alovera, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del «Banco Español de Crédito», S. A., contra don Patricio Muñoz González y doña Alfonsa Linares Hierro, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a dichos demandados, que a continuación se describen:

1. Una tierra en este término municipal de Guadalajara, en el «Alcor del Rey Señor», de dos fanegas o sesenta y dos áreas, que linda al Poniente, senda del pago; Mediodía, viña de los herederos de Bruno de la Peña; Norte, otra de Felipe Pérez, y Saliente, tierra de Casimiro Contera. Valorada en 20.000 pesetas.

2. Una tierra en este término, en «La Cruz de Lata», de dos fanegas y seis celemines, o sea sesenta y siete áreas sesenta centiáreas, que linda Saliente, tierra de Alonso Soto; Mediodía, Marcelino Prado; Poniente, Bruno de la Peña, y Norte, Marcelino Prado. Valorada en 4.200 pesetas.

3. Otra en el mismo término de esta capital, en el «Camino de Chiloeches», de una fanega o treinta y un áreas ochenta centiáreas, y linda Saliente, herederos de Miguel Contera; Mediodía y Norte, Diego García, y Poniente, camino del pago. Valorada en 1.700 pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término municipal, en el sitio de «Durama», de nueve celemines o veintitrés áreas veintinueve centiáreas, conocido con el nombre del «Cuadrillo de la Plaza»; linda Saliente y Norte, camino de Chiloeches o carretera, hoy Pascual Riofrio; Mediodía, Miguel Fluiters, y Poniente, tierras labradas de vecinos de esta ciudad, hoy Miguel Fluiters y herederos de Alvira. Su valor, 1.500 pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término, al sitio conocido por la «Calerilla», de dos fanegas, equivalentes a sesenta y dos áreas diez centiáreas, que linda por Saliente y Poniente, Julián Benito; Norte, Eugenio Velasco, y Sur, Enrique Sánchez. Valorada en 3.400 pesetas.

6. Otra tierra en este término de «Los Guindos», de haber cuatro fanegas o una hectárea veinticuatro áreas veinte centiáreas; linda Mediodía, con otra de Julián Benito, antes herederos de Ezequiel de la Vega, y por los demás puntos cardinales, con otra de Antonio Contera. Valorada en 40.000 pesetas.

7. Otra tierra en este término, en «Los Guindos», de haber dos fanegas y un cuartillo, equivalentes a sesenta y dos áreas sesenta y cinco centiáreas, que linda Saliente y Mediodía, con otra de don Antonio Contera; Poniente, otra de Aquilino Sánchez, y Norte, herederos de Prudencia Viejo. Valorada en 20.000 pesetas.

8. Otra en el mismo término, en el camino viejo de Marchamalo, al sitio denominado «Los Calzones», de ocho celemines, equivalentes a veinte áreas sesenta centiáreas, que linda Saliente, Mediodía y Poniente, con otras de Ricardo Muñoz, y por el Norte, con la galiana. Valorada en 6.000 pesetas.

9. Un olivar en «La Llanilla», con veintiocho olivos huecos y ciento cincuenta y siete tallones, de haber cinco fanegas y media, igual a una hectárea cincuenta

y cinco áreas veinticinco centiáreas, que linda por Saliente y Poniente, con tierra y olivar de herederos de Ezequiel de la Vega. Valorada en 8.500 pesetas.

10. Otro olivar en el sitio de «Valdemora», de este término, de haber dos fanegas, equivalentes a sesenta y dos áreas diez centiáreas con quince olivos; linda por el Norte, con tierra del Duque del Parque; por el Este, olivar y viña de José Criado; por el Sur, con camino, y Poniente, olivar de Carolina Rocacho y Eloisa. Valorada en 3.400 pesetas.

11. Una tierra en este término al sitio de «La Alcantarilla», a la izquierda del camino de Iriépal, según se va, de haber una fanega o treinta y un áreas dos centiáreas, con unas setecientas cepas, que linda Saliente, con otra que labran los herederos de Guillermo de la Peña; Mediodía, arroyo que baja al puente de la carretera de Zaragoza; Poniente, viña de Juan Verdugo, y Norte, otra de herederos de Antonio Sierra. Valorada en 1.700 pesetas.

12. Una tierra calva en este término, en el kilómetro cincuenta y dos de la carretera de Alcalá, en el término de dicho sitio, de haber tres fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas quince centiáreas, que antes era un majuelo, mitad de viña con doscientas cepas y mitad de tierra calva, que linda Saliente, la citada carretera; Mediodía, viña de Félix Moya, hoy del comprador señor Muñoz; Poniente, la vía férrea, y Norte, viña de Antonio Sierra. Valorada en 15.000 pesetas.

13. Otra tierra con noventa olivos en este término, sitio denominado «Valdemora», de haber nueve fanegas, equivalentes a dos hectáreas sesenta y nueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Saliente y Poniente, Bonifacio Benito; Mediodía, Cruz López, y Norte, «Dehesa de Guadalajara». Valorada en 15.300 pesetas.

14. Otra tierra que fué majuelo viña, en el sitio de «Valdemora», conocido por «San Antonio», en este término, de haber tres fanegas y media a cuatro fanegas y además nueve celemines de tierra en la cabecera del Saliente, hoy se dice haber cuatro fanegas, igual a una hectárea veinticuatro áreas veinte centiáreas, con dos mil trescientas vides y algunos tallones, que linda por Saliente y Mediodía, otra de don Eugenio Méndez. Valorada en 5.100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes saldrán a subasta separadamente y por el tipo en que cada finca ha sido valorada.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada finca.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100, al menos, de la cantidad que sirve de tipo para cada finca, en cuya subasta quieran tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta y deberá conformarse con ellos sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos.

(Derechos de inserción, 201'00 ptas.)